

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170180200**

Vista la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1. NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de entrega de títulos comoquiera que el presente proceso aún no ha terminado. Póngase en conocimiento que el trámite que se terminó por desistimiento tácito corresponde al incidente de sanción adelantado en contra de Medimás EPS. (Cuaderno 3)

2. TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada Carmen Omaira Zapata Avellaneda, en los términos del artículo 301 del C.G.P., conforme al poder allegado, obrante en el numeral 001 folio 5 del expediente digital. Por secretaría contabilizar el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa desde la notificación del presente auto.

2.- RECONOCER personería a la Dra. Mayerly López Ramírez, para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Carmen Omaira Zapata Avellaneda, para los fines y en los términos del poder conferido.

Por secretaría remitir de manera inmediata el link del expediente tanto a la demandada como a su apoderada, a los correos aportados. mayerly.abogada@gmail.com y zomaira092@gmail.com

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a3c4ca7d8836dc84b0a8dc06f053d7f509e01d6dd6a4379e8f7b5216ab8df**
Documento generado en 03/11/2023 03:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180001400**

Vista la solicitud que antecede, se **DISPONE**:

Negar lo solicitado comoquiera que el poder allegado no otorga tales facultades. Nótese que menciona expresamente que los títulos deben ser entregados a nombre de ALIRIO ADOLFO VARGAS OJEDA. Folio 5 Num. 3.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89991247b6d06b3abedeee62484123ad81851edf93a937f7a39ad9706337e348

Documento generado en 03/11/2023 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180005600**

Vista la solicitud que antecede, se **DISPONE**:

REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que aclare lo pretendido, en el sentido que, si el acuerdo celebrado por las partes en audiencia del 30 de julio del 2019 conllevaba al pago hasta diciembre del 2023, indique si la demandada realizó los pagos anticipadamente de los meses de octubre 2023, noviembre 2023 y diciembre del 2023. Lo anterior comoquiera que, en manifestaciones elevadas, menciona el pago hasta septiembre del presente año.

En ese sentido, en caso de que la demandada hubiese pagado anticipadamente las cuotas acordadas a diciembre del 2023, allegue las constancias respectiva o manifiéstelo así de manera expresa.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f1feccae955f403808056342c04504d643f6fde08d546b32129835e390de3**

Documento generado en 03/11/2023 03:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180051300**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del incidente de oposición, el día 31 de octubre de 2023.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.000.000, ⁰⁰
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.000.000, ⁰⁰

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180051300**.

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.000.000.⁰⁰ M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁ.D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

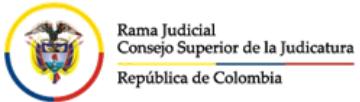
Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e62a91bbc2ee870566821c761925e9d0df0b16e291820bbd2535aec4a0953e**

Documento generado en 03/11/2023 03:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20180104100**

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar la terminación del presente asunto, se Dispone:

REQUERIR al Dr. Luis Fernando Forero Gómez, para que dentro de término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, acredite la calidad en la que actúa, lo anterior comoquiera que mediante proveído del veintidós (22) de enero del dos mil diecinueve (2019), visible en Numeral 3 folio 51 del expediente híbrido, quien le sustituyó poder, no se reconoció dentro del presente asunto, en atención a que no acreditó la calidad en la que actuaba.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f79680b6bb206e3dfc4f7e81ab430b22c9a863d7f24ca62c2974eba31024fa4
Documento generado en 03/11/2023 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180105800**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del incidente de oposición, el día 31 de octubre de 2023.

Notificación	\$14.055,ºº
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.360.000,ºº
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.374.055,ºº

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180105800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 1.374.055.ºº M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

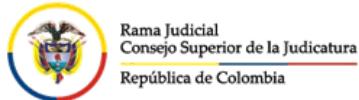
Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9f73e9c94b7f45ea1bd54e8e508bf0e8617d82a3974ec3d02b889cbbff6ef2**

Documento generado en 03/11/2023 03:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 11001400303220180122200

Vistas las manifestaciones del representante legal de la sociedad PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTÁ S.A.S., que da cuenta que el vehículo objeto del presente trámite, ya fue aprehendido y se encuentra en las instalaciones de dicha sociedad, aunado a los soportes allegados que dan cuenta de ello, el Despacho **RESUELVE**:

Primero: Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **KCM066**. Oficiar a quien corresponda.

Segundo: Oficiar a la sociedad PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTÁ S.A.S., para que permitan el retiro del vehículo a favor de la parte actora, o de quien esta disponga.

Tercero: ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171d3206ad1088afaad4d46f011b02b57ae31feb246352df96070083b1bc3786**
Documento generado en 03/11/2023 03:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190064100**

Vista la solicitud que antecede y comoquiera que los oficios dirigidos a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN se están tramitando únicamente a los correos mebog.sijin-radic@policia.gov.co y ditra.sijin-cri@policia.gov.co, se **Dispone**:

POR SECRETARÍA tramitar tanto el oficio No. 3287 del 17 de junio de 2019, que ordena la aprehensión del vehículo de placas EBV719, como el oficio 1643 del 16 de diciembre de 2021 y el oficio No. 1767 del 24 de julio del 2023, por medio de los cuales se les requiere para que indiquen el trámite dado a los oficios que dan cuenta a la orden impartida por este Despacho, a los correos mebog.sijin-i2a@policia.gov.co, mebog.sijin-autos@policia.gov.co e interpol.jefatocn@policia.gov.co.

Adviértase a dicha entidad que el término para dar respuesta a dicho requerimiento es de cinco (5) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, y en el evento de guardar silencio, se podrán hacer acreedores a la imposición de una multa de hasta diez (10) smlmv, conforme lo normado en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁ.D.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

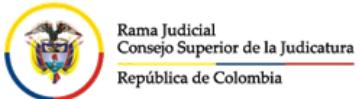
Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e850cbc8e214b50206de8eb7bd97bc7f9c087490907e8cff2d4c78140f93bdf**
Documento generado en 03/11/2023 03:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190107800**

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho, **RESUELVE**:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **CYU-497**. Oficiar de conformidad.

3º. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

4º. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2fd791ce83b16b470925c39f862a90810f20f22ce08843adf006d0300f72588**

Documento generado en 03/11/2023 03:41:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190129000**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del incidente de oposición, el día 31 de octubre de 2023.

Notificación	\$8.000,00
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$6.500.000,
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$6.508.000,

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190129000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 6.508.000,00 M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139634a5f9819c77054e67cb2d7a5b9415e339b9bd53fb367bf8398cacb4f082**

Documento generado en 03/11/2023 03:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190142200**.

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del incidente de oposición, el día 31 de octubre de 2023.

Notificación	\$10.100,ºº
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.830.000,
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.840.100,ºº

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190142200**.

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$3.840.100.ºº M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁ.D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03bb06b844f8f8ddfb259a2b573be71051dcc86e52991f8464c31dce60bad5d**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Servidumbre Rad. No. 11001400303220200008500

Vista la solicitud que antecede, se **Dispone**:

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de entrega de títulos por concepto de indemnización, elevado por la parte pasiva, comoquiera que conforme lo provee el inciso 4 del Art. 376 del C.G. del P. en concordancia con Numeral 7 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, el pago de dicha indemnización se ordenará en sentencia.

Téngase en cuenta que el pago realizado por el demandante por la indemnización en el presente trámite es un requisito para la admisión de la demanda. No es un título del que pueda disponerse en cualquier etapa del proceso.

2.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, indique el trámite dado el oficio No. 1370 del 26 de junio de 2023, puesto en conocimiento mediante auto del primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y enviado junto con el link del expediente el cuatro (4) de septiembre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f07f78f3bf6b5379099b8da3f71c00003f54ad5e37515dd2e7cc5de3d68521**
Documento generado en 03/11/2023 03:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200040000**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del incidente de oposición, el día 31 de octubre de 2023.

Notificación	\$19.500,ºº
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$3.020.000,
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$3.039.500,

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200040000**.

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$3.039.500.ºº M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **REQUERIR** a la parte actora para que retire y tramite el oficio visible en el numeral 003 del C2 del expediente digital. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da68154c5b98d61f018b63469c0574a6014e787427b5ae59386603df5affe772**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20200041500**

Visto la solicitud que antecede, el Despacho **Dispone:**

1.- **REANUDAR** el presente proceso comoquiera que conforme a la documental que precede, fue posible avizorar que el Centro de Conciliación V&S Conciliadores en Derecho aceptó la solicitud de retiro del trámite de negociación de deudas de la señora María Isabel Montoya Pérez Y Soto.

En consecuencia, de lo anterior,

2. Por secretaría dar cumplimiento al numeral sexto (6) del auto adiado el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1b2b0d6c3515d8e7ea693bbba87dd03700e00913c65df26864e677f571f219**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200052900**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 11 de octubre de 2023.

Notificación	\$46.350,00
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.500.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.546.350,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200052900**

Elaborada como fue la liquidación de costas por la secretaría del Despacho, y vencido el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.546.350,00 M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **APROBAR** la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, en la suma de **\$ 65.580.370,76** con corte al 26 julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Aceptar la renuncia presentada por la Dra. **DIANA ESPERANZA LEOON LIZARAZO**, al poder que le fue conferido para representar a la entidad demandante, por ser la única abogada reconocida en el presente asunto.
4. Advertir a la dimitente que su renuncia surte efectos tan solo, a partir de los

cinco (5) días después de la radicación del memorial que se resuelve.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee5d043c95d60f6577c477e870796b3c563d06d09ba8fbc6bfdc1a5def36bd9**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200052900**

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden, se dispone:

AGREGAR al expediente para que obren en autos, las respuestas provenientes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31339a214e813a0898e69c097a94c8a3e6e7c662e76df97a01149223c52c75c3

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200065500**

Visto el informe secretarial que antecede, comoquiera que la dación en pago se dio con la entrega del vehículo de placas VEF258 y conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en el memorial de terminación, se **Dispone:**

CORREGIR el auto calendado el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en el sentido de indicar que se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, **y concretamente, con ocasión a la dación en pago, ORDENAR la entrega a la parte demandante** del vehículo identificado con placas VEF258 a la señora YENY PAOLA VARGAS GALAN quien se identifica con C.C. 52.987.249. **Oficiar al parqueadero Judicial Patios la principal S.A.S. para lo de su cargo.**

Igualmente, por secretaría hacer entrega de los oficios para levantar las cautelas del rodante en comento, a la parte demandante para su respectivo trámite.

En todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁ.D.C.
NOTIFICACIÓN EN PORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c913f1893db36b272f71cbb62b08f1021912996d06b69324627251941bab41a0**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200072600**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas del incidente de oposición, el día 31 de octubre de 2023.

Notificación	\$59.500,ºº
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4.460.000,
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$4.519.500,

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200072600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$4.519.500.ºº, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO32CIVILMUNICIPALDEBOGOTÁD.C.
NOTIFICACIÓNPORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb6c9804e5b87bdd728f3ba7c431dc6d04ccfee393482e0892b8d7e081fc4a6**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Acumulado Rad. No. 110014003032**20200072600**.

Vista la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

POR SECRETARIA, dar cumplimiento al numeral cuarto del auto adiado el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), cuaderno 3 demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aeb3ef470ece5615a8ddba100d43b034f8ad3d1507144ec40e0eae512a31d0d**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210065400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 11 de octubre de 2023.

Notificación	\$27.700,ºº
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.830.000,ºº
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1857.700,ºº

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210065400**

Elaborada como fue la liquidación de costas por la secretaría del Despacho, y vencido el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1857.700,ºº M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **APROBAR** la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, en la suma de **\$ 71.727.727,26** M/cte., con corte al 10 julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1e397014af408f591d55f91825e4b2386f8e1aed48977977f92267bef23a96**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210065400**

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden, se dispone:

1. AGREGAR al expediente para que obren en autos, las respuestas provenientes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora.

2. OFICIAR por secretaría a las entidades financieras que no hayan dado respuesta frente a la medida cautelar decretada, en los términos solicitados en el memorial que se resuelve.

NOTIFIQUESE (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f676002dd781a43403670fe10e8c5e1af7548cc77589eb356a84bae2aa38ca**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210066500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 11 de octubre de 2023.

Notificación	\$40.200,00
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.300.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.340.200,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210066500**

Elaborada como fue la liquidación de costas por la secretaría del Despacho, y vencido el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$2.340.200,00 M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **APROBAR** la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, en la suma de **\$ 92.988.572,23** M/cte., con corte al 28 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb885f8d09f09118187830bd8ffd16d8d0c702e882d43b87cf5f61e11502ff1**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210066500**

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden,
se **DISPONE**:

AGREGUENSE al expediente para que obren en autos, las respuestas provenientes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE (2)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca035051a98a8353cb17a49644ce19cda223b3ed870b23489d43cf114056e6c8**
Documento generado en 03/11/2023 09:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210089500**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 11 de octubre de 2023.

Notificación	\$13.390,ºº
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$1.550.000,ºº
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$1.563.390,ºº

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

Secretaria



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210089500**

Elaborada como fue la liquidación de costas por la secretaría del Despacho, y vencido el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$1.563.390,ºº M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
- APROBAR** la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, en la suma de **\$ 56.194.610,19** M/cte., con corte al 01 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

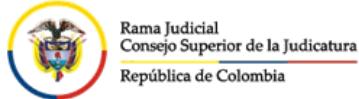
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd1a3509a2905811f9130ec4a00ed9e2bcba180ddb6045be08fc18d3d5fc05**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210089500**

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden, se dispone:

AGREGAR al expediente para que obren en autos, las respuestas provenientes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a652aaa933ae7d326fd1cfade5fb5e40429bd8d71a3c42e88da0b3e919b6637**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220000400**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 11 de octubre de 2023.

Notificación	\$14.720,00
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$2.110.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$2.124.720,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220000400**

Elaborada como fue la liquidación de costas por la secretaría del Despacho, y vencido el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de **\$2.124.720,00M/cte.**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **APROBAR** la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, en la suma de **\$ 74.753.065,71 M/cte.**, con corte al 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

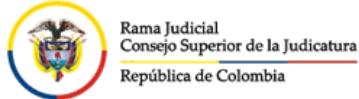
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db88dd47acec5298329c22885a73834c7d5244641dcc157aa3241296ca4b8205**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220000400**

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden, se dispone:

AGREGUENSE al expediente para que obren en autos, las respuestas provenientes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

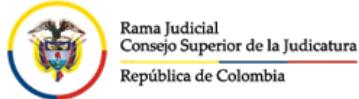
Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc8164d965350c1169cd959ef8d1e073013a4871bcebe79f2e397f5d1d62fcf**
Documento generado en 03/11/2023 09:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220000700**

En virtud del curso procesal y en atención a las documentales que anteceden, se dispone:

AGREGAR al expediente para que obren en autos, las respuestas provenientes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdb98b33f174fb0caa1e192422a68ce605bf9fab46383aaf6c07f4e5e654e76**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220000700**

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 11 de octubre de 2023.

Notificación	\$13.000,00
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$4.030.000,00
Agencias en derechos 2 instancia	\$0
Registro de medidas cautelares	\$0
Total	\$4.043.000,00

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220000700**

Elaborada como fue la liquidación de costas por la secretaría del Despacho, y vencido el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso de la liquidación del crédito aportada por el extremo activo y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$4.043.000,00 M/cte., como quiera que se encuentra ajustada a derecho, (numeral 1 del art. 366 C.G.P.).
2. **ORDENAR** que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la actora el 29 de mayo hogaño a través del correo electrónico de este Despacho, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

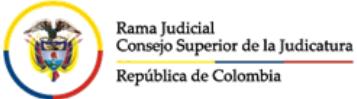
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67e982f91230e032dcabc4ceccefa6c4b9742dd4b60606e0c11320693a6e18a**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230113900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 1. **INDIQUE** el domicilio de las partes, en cumplimiento a las disposición del numeral 2 del artículo 82 del C.G del P.
 2. **AJUSTE** las pretensiones de la demanda de tal manera que desaparezca la indebida acumulación (artículo 88 numeral 2 C.G del P). Por cuanto se pretende el cobro de intereses y cláusula penal, las cuales cumplen una idéntica finalidad, resultando excluyentes entre sí, pues buscan sancionar al deudor incumplido en el pago de una obligación.
 3. **MODIFIQUE** el poder otorgado a **LOI SOLUCIONES S.A.S**, respecto de la designación del juez a quien se dirige.
 4. **APORTE** el contrato de mandato referido en el acápite de pruebas documentales.
2. **RECONOCER** a **LOI SOLUCIONES S.A.S**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, quien para efectos del presente asunto actúa representada por las abogadas **Laura Viviana Ordoñez y Catherine Ramírez Naranjo**, a quienes de se les advierte de que de manera alguna podrán actuar simultáneamente en el presente asunto. (art.75 C.G del P).
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

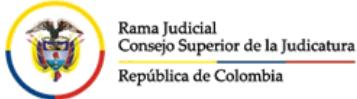
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556808197a4b94086eacf3ace46da01623e68ca511d5c36b958cbfc49c4fb16**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20230115500**

Estando el proceso para resolver sobre su admisión, es necesario realizar las siguientes precisiones:

El numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, establece que “***En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante***” (negrilla fuera de texto).

Ahora, para el caso bajo estudio, se advierte que este Despacho no es competente en virtud del territorio, por cuanto de la revisión de la Escritura Pública objeto de demanda, se evidencia que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Facatativá – Cundinamarca.

Por lo expuesto éste Despacho carece de competencia, conforme a lo establecido en la norma en comento y en colofón, dando aplicación al inciso 2 del artículo 90 ibídem, el Juzgado, **DISPONE**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2. REMITIR** el expediente a los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de Facatativá- Cundinamarca, por ser el competente para conocer del mismo. **Ofíciense electrónicamente.**
- 3. PROCEDER por Secretaría** con la remisión del expediente a través de los medios electrónicos. Déjense las constancias respectivas.
- 4. DESCARGAR** de la actividad de este Despacho el presente asunto para efectos de la estadística, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

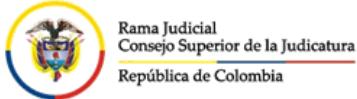
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d26c24567eef72ee2bef3065edbe50b0d356da4245ab8907f44b7d9f2a7c05a**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Prueba Extrajudicial Rad. No. 11001400303220230115800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1. RELACIONE** los hechos que sirven de fundamento a la pretensión del interrogatorio.
 - 2. INDIQUE** el trámite procesal en que se pretende hacer valer, la prueba que busca constituir con el interrogatorio.
 - 3. ACREDITE** sumariamente el envío de la prueba extrajudicial y su correspondiente subsanación al absolviente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso 4 de la Ley 2213 de 2022.
- 2. RECONOCER** a la abogada **KATHERIN CARMEN ÓTALORA GARZÓN**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7873e22d2d46a862e291c259837c9790e56ea400b757a693f7ce891a3f53de77**

Documento generado en 03/11/2023 09:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20230116600**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 1. **EXPLIQUE** la inclusión del numeral tercero del acápite de declaraciones, teniendo en cuenta que los dos numerales anteriores refieren a la identificación y linderos del predio objeto de pertenencia y el de mayor extensión.
 2. **INDIQUE** en el acapite de hechos, las circunstancias bajo las cuales ingreso la demandante en calidad de poseedora del bien que reclama en usucapión (numeral 5 artículo 82 del. C.G del P).
 3. **PRECISE** el porcentaje atribuido al bien que pretende en pertenencia, teniendo el predio de mayor extensión como un 100%, a efectos de que exista precisión al momento de registro en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, en el evento de que se acceda a las pretensiones .
 4. **AJUSTE** el acápite denominado declaración de terceros, a las disposiciones del articulo 212 del C.G del P.
 5. **APORTE** el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos, respecto bien objeto del litigio, en el que se acredite la titularidad de derecho real los demandados respecto de éste. (numeroal 5 art. 375 del C.G del P.).
 6. **ALLEGUE** el certificado de avalúo catastral correspondiente al año 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del C.G del P.
 7. **PRESENTE** nuevo poder, en el que se precise el tipo de pertenencia que pretende incoar y en el que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2. RECONOCER** al abogado **GUSTAVO ADOLFO BUITRAGO LÓPEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado

deberá actuar a través del correo electrónico
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b47b15256d3c1822b460be7ecb76690d217dfb8de827f4e04ba9862467bcf1**
Documento generado en 03/11/2023 09:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230117000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - a. AJUSTE** el acápite de pruebas acorde a las documentales aportadas.
- 2. RECONOCER** al abogado **DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico
cpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da937e5254992ca63a0fd8f0bd9936b4aac31a67d00679b37ecd2f1a5deb3ab**

Documento generado en 03/11/2023 09:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Jurisdicción Rad. No. 110014003032**20230117400**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - a. **APORTE** documental legible que acredite las circunstancia en la que se fundamenta la acción incoada, esto es, el lugar de nacimiento del actor.
2. **RECONOCER** a la abogada **ROSALY GONZÁLEZ SAENZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

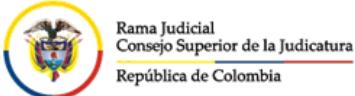
Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e739ed8a3e8ee29ee252ec788de659083de1e092b59160193fb0afe1e12f22b**

Documento generado en 03/11/2023 09:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230117700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 1. **PRECISE** el periodo de causación de los intereses corrientes reclamados .
 2. **INDIQUE** la fecha de causación de los intereses remuneratorios correspondiente a las obligaciones vencidas y no pagadas.
 3. **MODIFIQUE** la redacción de los hechos, de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda, en cumplimiento a las disposiciones del numeral 5 del artículo 82 del C.G del P.
- 2. RECONOCER** al abogado **ÁLVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO

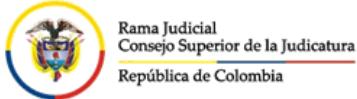
Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c662fcf64c655c4fd707ef3dccda5a65248d30ed21e32e7b29e6446b8891d1**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230117800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 1. **MODIFIQUE** el poder conferido, precisando el periodo de las obligaciones que se faculta a demandar (art 74 C.G del P)
 2. **INDIQUE** conforme a la manifestación del hecho 7 de la demanda, si el pago allí referido se dio a la entidad demandante, de ser así, qué obligaciones cubrió el mismo.
2. **RECONOCER** al abogado **EDAGAR JAVIER MUNEVAR ARGINIEGAS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

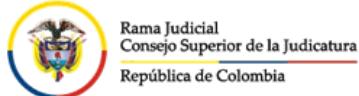
Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7beba07ab71f0d1da55bc06d04ce4234f7724fd921692e1ee842e7e2fec62974**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230118000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1. ALLEGUE** documento idóneo que acredite la subrogación, en los términos del artículo 1096 del C.Co., de la obligación en favor de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, toda vez que la sola consignación en la suma de \$90.000.000,oo M/cte., por sí mismo no demuestra la subrogación para el caso u obligación concreta.
 - 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106**, publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

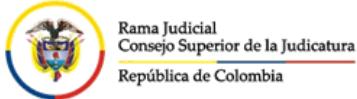
Nancy Cristina Guerrero Casallas

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae92156158e300a7adfb02e30544c6ea633f98c7b25d2001596949319985639d**
Documento generado en 03/11/2023 03:42:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20230118600**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1. CORRIJA** en la demanda, la designación del juez a quien se dirige.
 - 2. CUMPLA** con las disposiciones del numeral 2 del artículo 82 del C.G del P.
 - 3. RELACIONE** el acápite de cuantía conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del C.G del P.
 - 4. DETERMINE** la cuantía del presente asunto, atendiendo a los presupuestos del artículo 26 del C.G del P.
 - 5. INDIQUE** la dirección y /o canal de notificación de del demandado, si bien refiere desconocer el correo electrónico, tenga en cuenta que este no es el único medio para efectos de notificación.
 - 6. PRESENTE** el certificado de avalúo catastral del predio objeto del litigio correspondiente al año 2023.
 - 7. APORTE** el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos, respecto bien objeto del litigio, en el que se acredite la titularidad de derecho real los demandados respecto de éste. (numeral 5 art. 375 del C.G del P.).
 - 8. PRESENTE** nuevo poder, en el que se precise el tipo de pertenencia que pretende incoar y en el que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Único de Abogados.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505982488a470ec44c467a9714f583c14288a029c7b6c89b027684ee7b5206f4**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220230118900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 1. **PRECISE** el periodo de causación de los intereses corrientes reclamados.
 2. **SEÑALE** el soporte de lo reclamado en la parte final de la pretensión C.
 3. **DETERMINE** el valor de los seguros y gastos reclamados en la pretensión c, en un literal independiente.
 4. **INFORME** la ciudad o municipio a la que corresponde la dirección de notificación de los demandados.
 5. **PRESENTE** en escrito separado la solicitud de medidas cautelares.
2. **RECONOCER** a la abogada **MANUELA DUQUE MOLINA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

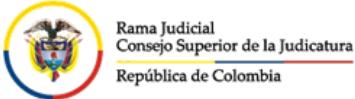
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808a00a654507f3cd8b16265d6663c4cf1c5eed3db7e596d15cced5cdef4ca0c**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio Rad. No. 11001400303220230119000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado DISPONE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1. CORRIJA** el libelo demandatorio precisando el tipo de división pretendida, sea ad- velorem o material.
 - 2. MODIFIQUE** los hechos y pretensiones, conforme a la anterior precisión.
 - 3. AJUSTE** las pretensiones de la demanda de tal manera que desaparezca la indebida acumulación (artículo 88 numeral 2 C.G del P). Por cuanto se pretende la venta en pública subasta ante la presunta imposibilidad de división material, pero se solicita el registro de partición y designación de administrador. (art 415 del C.G del P).
 - 4. DETERMINE** la pretensión número siete, en cuanto a descripción, valor y soporte probatorio.
 - 5. ADECÚE** la determinación de la cuantía conforme a las disposiciones del numeral 4 del artículo 26 del C.G del P.
 - 6. CORRIJA** el juramento estimatorio, de tal manera que se cumpla con los presupuestos del artículo 206 del C.G del P.
 - 7. AJUSTE** la solicitud de medidas cautelares, en armonía con la acción incoada.
 - 8. PRESENTE** nuevo poder, en el que se especifique el tipo de división pretendida, sea ad- velorem o material. Así mismo, deberá ajustarlo conforme a las disposiciones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Único de Abogados.
 - 9. ALLEGUE** el dictamen pericial descrito en el inciso final del artículo 406 del C.G del P.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado

deberá actuar a través del correo electrónico
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 106** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **07 de noviembre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

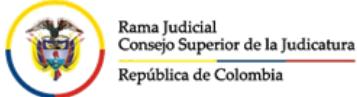
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e147022978f59f40455669527bfe659f2d7e29d9cd7f9e7def2e483878a6cc57**

Documento generado en 03/11/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230119700**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1.1. ALLEGUE** la copia digitalizada del título valor desmaterializado No. 10719603, a la que hace mención en el acápite de pruebas.
- 1.2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.</i></p> <p>NATHALIA ZULUAGA BOTERO <i>Secretaria</i></p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

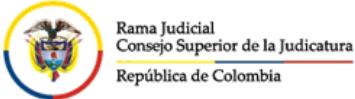
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd3fa8a0b0a9b8dd27e5cc5fdff2e3d4f14467662ab16c4ed493a140e13281**
Documento generado en 03/11/2023 09:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230119900**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **AECSA S.A.** y en contra de **ELMER EVANGELISTA PINTO PINEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$ 49.044.167,ºº M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 00130957009600334741 base de la acción.

1.2º. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2º. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3º. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4º. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5º. Reconocer personería a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S. para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del endoso en procuración, quien, a su vez, actúa a través de su representante legal Dr. Mauricio Ortega Araque.

NOTIFIQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

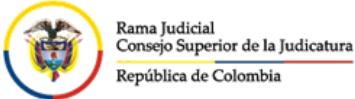
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df810cb7cf6f2023ecb97de189712f0803b24fc9b5ce5422902cb7522be7e7**

Documento generado en 03/11/2023 09:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230120000**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra de **CARLOS RAFAEL BARROS CORRALES**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$133.513.046,¹⁷ M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 009005218680 base de la acción.

1.2°. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4°. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5°. **RECONOCER** al abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

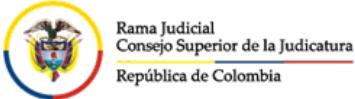
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cb3eac1517aa1a1022e4ed3f892500091265abfa90dafcfa77dbf0bea7fb7a**

Documento generado en 03/11/2023 09:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230120200**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de y en contra de **JESÚS CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$88.891.117,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 1026250579 base de la acción.

1.2°. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3° **\$6.804.102,00 M/CTE**, por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, contenidos en el pagaré No. 1026250579.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4°. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5°. **RECONOCER** personería al abogado **ELKIN ROMERO BERMÚDEZ**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

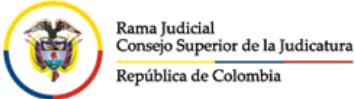
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f3c96d342368871666d9b52f1c4d32e1ea9cfc9825d2752d7365325622f5ae2

Documento generado en 03/11/2023 09:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230121100**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de y en contra de **RAFAEL RICARDO JIMÉNEZ PATIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$148.950.070,ºº M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 11047274 base de la acción.

1.2º. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3° **\$24.585.375,ºº M/CTE**, por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, contenidos en el pagaré No. 11047274.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4°. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5°. **RECONOCER** personería al abogado **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS**, quien actúa en representación de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados S.A.S., apoderado especial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b59e0492de17f453a09470cbfc2ad23a26ed0b6bdafc1bc2ce3297660a77e84**

Documento generado en 03/11/2023 09:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230121600**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **JUAN SALOMON BUITRAGO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$161.565.120,ºº M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 3042957 base de la acción.

1.2º. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de junio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3°. **\$7.387.603,ºº M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios, contenidos en el PAGARÉ No. 3042957 base de la acción.

1.4°. **\$1.745.549,ºº M/CTE**, por concepto de intereses de mora, contenidos en el PAGARÉ No. 3042957 base de la acción.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4°. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5º. **RECONOCER** a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 7 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

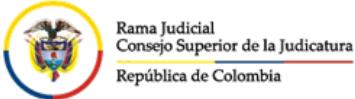
Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 025bad0aa91acb1762e6fbccf24fbae432e2ea8b8d53e24f90079450d5af9966
Documento generado en 03/11/2023 03:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230121900**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **LEOPOLDO QUIROGA MORENO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$1.570.166,ºº M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 6740088827 base de la acción.

1.2º. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 4 de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3° **\$152.690.648,ºº M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ SIN NUMERO base de la acción.

1.4° Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de mayo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4°. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5°. **RECONOCER** personería a la empresa **ALIANZA SGP S.A.S.** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien en la presente causa actúa a través del abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

**NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria**

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

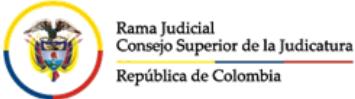
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43687788ef1e9a83af91ad91ae0cff509bf8b6c8d8dc3b0b75482b2bcb92dcf1

Documento generado en 03/11/2023 09:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230122500**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO FINANDINA S.A.** y en contra de **FABIAN GONZÁLEZ ESPITIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$39.264.561,ºº M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 18336283 base de la acción.

1.2º. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3° **\$4.197.494,ºº M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, contenidos en el PAGARÉ No. 18336283 base de la acción.

2°. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3°. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4°. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5°. **RECONOCER** a MGR SOLUTIONS GROUP S.A.S. como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien en la presente causa actúa a través de la abogada Clara Angélica Viteri Ovalle.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

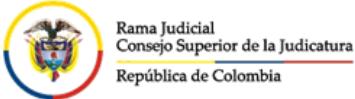
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea4229353fd09be416c58064bbf8af8ab2cd36c750488bb4f8bc6502ac72c2ea

Documento generado en 03/11/2023 09:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cml32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230122600**

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022, se dispone:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA S.A.S.-** y en contra de **LAURA TATYANA RIASCOS MORENO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1°. **\$57.732.205,ºº M/CTE**, por concepto de capital contenido en PAGARÉ No. 00130530029600295441 base de la acción.

1.2º. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2º. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3º. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones, ambos términos corren conjuntamente

4º. **EXHORTAR** al demandante para que en su condición de tenedor del título ejecutivo objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, lo aporte físicamente cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

5º. **RECONOCER** a la abogada Edna Rocío Fuentes, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 07 de noviembre de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f738a71ddec81ea0f45c2416bfe2e278ffabd4de4be7672e22aa1c443a491ce9**

Documento generado en 03/11/2023 09:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>